RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Amparo Blanco Torres, Maria Dolores Martínez Sánchez, María del Carmen Vicario Núñez, Sacramento García González y Manuela Carmona Gallardo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid 22 de diciembre de 1966.-El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Los Llanos de Aridane y Puerto Naos, con hijuela.

Don Juan Sosa Cubas solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Los Llanos de Aridane y Puerto Naos, con hijuela (V-1.864), en favor de don Manuel Cabrera Santos, y esta Dirección General en fecha 15 de enero de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Manuel Cabrera Santos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión

de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.315-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación de la subasta de los solares números 27, 28 y 29, que forman la totalidad de la manzana D, y los números 5 y 6 de la manzana B de los terrenos disponibles por levante de las instalaciones de la antigua estación de Logroño.

Este Ministerio, en 13 de diciembre de 1966, ha resuelto adjudicar:

Los solares 27, 28 y 29, que forman la totalidad de la manzana D, a «Inversora Riojana, S. A.», por la cantidad de 37.651.011.00 pesetas.

El solar número 5 de la manzana B, a don Rafael Ramírez Martínez, por la cantidad de 2.430.001,50 pesetas.
El solar número 6 de la manzana B, a don Rafael Ramírez Martínez, por la cantidad de 2.430.001,50 pesetas

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar dia y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Mérida (Badajoz) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector A de elevación (correspondiente a las acequias a y a-1 con sus caminos de servicio y camino de acceso al sector) y canal de Lobón, tramo I, trozo III (correspondiente al desagüe de aliviadero del sector A)».

Incluída dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios

y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayunta-miento de Mérida el próximo dia 30 de diciembre, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 16 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Director.—

5.809-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca núm.	Propietarios
	Acequia a
1 2 3 4 5 6 7 8 9	Herederos de don Jerónimo Ruano. Vía pecuaria Don Antonio Enciso Gómez. Herederos de don Germán Gómez Cirujano. Don Fernando Collante Romero de Tejada. Doña Luisa Romero de Tejada. Doña Emilia Romero de Tejada. Comunidad Agrícola de Cubillana Doña Rogelia Capote González.
	Acequia a-1
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 40 42 41 43 44 45 46 47	Herederos de don Jerónimo.  Vía pecuaria.  Don Pedro Hernández Rodríguez.  Don Cándido Sánchez Ruiz.  Don Serafín Novilla Gajardo.  Don Eugenio García Gajardo.  Don Alfonso Gajardo Hernández  Don Eugenio García Gajardo.  Don Guillermo Macías Macías.  Don Juan y don Eugenio Gajardo Sánchez.  Don Diego Galván Molina.  Vía pecuaria.  Don Julián Rocha Ramos.  Don José Macías Gajardo.  Don Alejandro Sánchez Carrasco.  Don Eduardo Sánchez Cárrasco.  Don Eduardo Sánchez Cárrasco.  Don Alejandro Sánchez Cárrasco.  Don Eduardo Sánchez López.  Don Antonio Macías Collado.  Don Antonio González Morcillo.  Don Francisco Macías Collado.  Don Serafín Macías Novilla.  Don Francisco Macías Collado.  Don Aquilino Sánchez Collado.  Don Aquilino Sánchez Collado.  Don Salvador Díaz Torres.  Don Manuel y don Fernando Sánchez Barrens  Don Salvador Díaz Torres.  Viuda de don Eugenio Gajardo Sanchez  Herederos de doña María Hernández Gajardo.  Doña Josefa Sánchez Macías.  Hermanos García Saiz.  Hermanos García Saiz.  Hermanos García Saiz.  Herederos de don Santiago Macías Gajardo.  Don José Macías Gajardo.  Don Guillermo Macías Macías.  Don José Gajardo Fernández.  Herederos de don Santiago Macías Gajardo.  Don Guillermo Macías Macías.  Don Juan Gajardo Fernández.  Dona Josefa Sánchez Macías.  Don Juan Gajardo Fernández.  Dona Josefa Sánchez Macías.  Don José Gajardo Fernández.  Dona José Gajardo Fernández.  Dona José Gajardo Fernández.  Dona José Gajardo Fernández.  Don José Macías Gajardo.  Don Eugenio Macías Gajardo.  Don Bugenio Macías Gajardo.  Don José Macías Gajardo.  Don José Macías Gajardo.  Don José Macías Gajardo.  Don José Macías Gajardo.  Don Jon Guillermo Macías Macías.
1 2 3	Camino de acceso al sector A  Herederos de don Germán Gómez Cirujano. Don Antonio Enciso Gómez. Cordel
_	Desague de aliviadero del sector A canal Lobón tramo I, trozo III
1 2 3 4 5 6	Viuda de don Juan Romero de Tejada. Don Isidoro Díaz Sánchez. Hermanos Ramírez Carranza. Doña Ana Blanco Moreno. Don Juan Blanco Moreno. Don Antonio Blanco Moreno. Don Alfonso Blanco Moreno.

Doña Matilde Blanco Moreno

Finca num.		Propietarios	
3.7	9	Doña Maria Bianco Moreno.	
4-1	10	Don José Macias Suárez.	
	11 12	Don Antonio Macías Suárez. Don Angel Macías Suárez.	
	13	Don Leopoldo Piñero Hernández y hermanos.	

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas sue se citan, afectadas por el embalse de Buendía, en término municipal de Villalba del Rey (Cuenca).

Examinada la documentación relativa a los antecedentes sobre declaración de necesidad de ocupación de las fincas aisladas afectadas por el embalse de Buendía, en término municipal de Villalba del Rey (Cuenca).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna

No habiendose formulado reclamación ni reculicación alguna en la preceptiva información pública celebrada y una vez recibido el informe favorable de la Abogacía del Estado, El Ingeniero Director que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de lo Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la propia Ley ha resueito:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas aisladas cuyos propietarios figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de fechas 25 y 28 de

octubre de 1966, respectivamente.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley mencionada y artículo 20 de su Reglamento. de 26 de abril de 1957.

Madrido, 9 de diciembre de 1966.-El Ingeniero Director.-5.810-E.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de octubre de 1966 por la que se declara monumento provincial de interés histórico artístico la iglesia de Santa María de Junco de Ribadesella (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en la que solicita la declaración de monumento provincial de interés histórico artístico a favor de la iglesia de Santa María de Junco de Ribadesella, de la citada capital;
Resultando que remitida la propuesta para su informe reglamentario a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ambos Organismos lo emiten en

Patrimonio Artístico Nacional ambos Organismos lo emiten en sentido favorable a su declaración;

Resultando que la iglesia de referencia, erigida en las postri-merías del siglo XIII, conserva entre otros elementos su bello arco solio, así como pinturas tardías en sus muros interiores y en la bóveda del ábside. Es de una sola nave rematada por un ábside semicircular, cuyo tramo recto se cubre con bóveda de medio cañón y el resto con casquete esférico. Su arco solio, apeado en tres columnas, tiene bellísimos capiteles, que aunque góticos en su traza y composición, tienen motivo del románico tardio;
Considerando que han sido cumplidos todos los requisitos

exigidos en el vigente Decreto de 22 de julio de 1958, por el que

exigidos en el vigente Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los informes resulta evidente que la iglesia de Santa María del Junco reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico artístico con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo quedar bajo la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación de Oviedo, en los términos que establece el citado Decreto de 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico artístico la iglesia de Santa María de Junco, en Ribadesella (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

ORDEN de 28 de noviembre de 1966 por la que se reconoce oficialmente al Instituto de la Grasa y sus Derivados, del Patronato de Investigación Cientifica y Técnica «Juan de la Cierva», como Centro de Investigación Aplicada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento a instancia de la Dirección del Instituto de la Grasa y sus Derivados, del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicitando el reconocimiento de dicho Instituto como Centro de investigación aplicada, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas;

Resultando que por Decreto 2164/1962, de 5 de septiembre, se creó el diploma de especialización en grasas —en sus dos modalidades de alta especialidad y de especialización—, encargándose al Instituto de la Grasa y sus Derivados —radicado en Sevilla—, del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de las enseñanzas correspondientes a dicho diploma:

rrespondientes a dicho diploma;

en Sevilla—, del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de las enseñanzas correspondientes a dicho diploma;

Resultando que por la Dirección de dicho Instituto y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas, y en la Orden ministerial de 26 de noviembre de dicho año, se solicita, en escrito dirigido a este Departamento con el informe favorable del Patronato al que figura adsertito que se reconozca al mismo como Centro de investigación aplicada para dictar las enseñanzas de la especialidad, a los efectos regulados en el artículo quinto de la anteriormente citada Ley, acompañándose al efecto los programas de las enseñanzas de la especialidad que se imparten en dicho Instituto.

Vistas la Ley 2/1964, de 29 de abril, y la Orden ministerial de 26 de noviembre del mismo año;

Considerando que la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas, establece en su artículo quinto que las Escuelas Técnicas, establece en su artículo quinto que las Escuelas Técnicas Superiores y los Centros de investigación aplicada podrán dictar enseñanzas por las que se otorguen diplomas en alguna especialidad a los titulados, tanto superiores como de grado medio, que deseen complementar sus estudios en las condiciones que se regularán para cada caso por el Ministerio;

Considerando que en el Instituto de la Grasa y sus Derivados, del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, concurren las condiciones necesarias para obtener el reconocimiento como Centro de investigación aplicada, en el que se cursen las enseñanzas de especialidad de la grasa y sus derivados, que ya viene impartiendo el citado Organismo desde su creación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites establecidos por

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se reconoce oficialmente, a los efectos de lo establecido en el artículo quinto de la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, al Instituto de la Grasa y sus Derivados, del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como Centro de investigación aplicada encargado de impartir las enseñanzas de especialización en grasas y sus derivados. ción en grasas y sus derivados.

Segundo.—Aprobar el Reglamento que se inserta a continuación, por el que ha de regirse el mencionado Instituto como Centro de investigación aplicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación.

## REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION APLICADA INSTITUTO DE LA GRASA Y SUS DERIVADOS

### I. OBJETO Y FINALIDAD

Primero.—El Instituto de la Grasa y sus Derivados, dependiente del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, constituye el Centro de Investigación aplicada encargado de impartir las enseñanzas que capaciten para la obtención del diploma de especialización en grasas, establecido por Decreto 2164/1962, de 5 de septiembre. Segundo.—Al Consejo Técnico-Administrativo del Instituto, como Comisión Inspectora, que podrá ser ampliada con las personalidades que el Ministerio estime conveniente incorporar, corresponderán específicamente las siguientes funciones:

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.